



II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio o Acuerdo: Limpieza Edificios y Locales

Expediente: 47/01/0072/2013

Código 47000275011982

Resolución de 6 de mayo de 2013 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Valladolid (Código 47000275011982)

Vista el Acta de la Comisión Negociadora por la que se interpreta el artículo 28, párrafo 5.º del Convenio Colectivo Provincial de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE VALLADOLID (Código 47000275011982), suscrita el día 29 de abril de 2013, de una parte, por la representante designada por la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL) y, de otra, por los representantes designados por CC.OO. y U.G.T., con fecha de entrada en este Organismo el día 30 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 1996, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (BOCYL de 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA

Primero.—Inscribir dicha acta en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.—Depositara un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 6 de mayo de 2013.—La Jefe de Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid, Carolina Quintana Ordóñez.



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE VALLADOLID

En Valladolid, siendo las 12:00 horas del día 29 de abril de 2013, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Valladolid en la sede de CC.OO., sita en Plaza Madrid n.º 4, 4.ª planta; comparecen las personas que a continuación se relacionan y en la representación que consta:

Por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza ASPEL:

- Rosario Calzado Arija

Por CC.OO.:

- Aniceto Bécares Gutiérrez
- Yolanda Tranche Conde

Por U.G.T.:

- José Luis Martín San Juan

Asesores por CC.OO.:

- Antonio Estrada González
-

Asesores por U.G.T.:

- Héctor Yáñez Martín

ACUERDAN

Primero.—Interpretar el párrafo 5.º de los permisos retribuidos del artículo 28 del Convenio Colectivo relativo a: *“los trabajadores y trabajadoras que acrediten la guarda legal de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que padeciera disminución física, psíquica o sensorial que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, previa acreditación de la necesidad de atención al mismo”*.

Se interpreta literalmente que los trabajadores y trabajadoras que soliciten este permiso deberán acreditar con la solicitud del mismo los requisitos exigidos en el propio texto del citado articulado:

1. Guarda legal y parentesco
2. Discapacidad: disminución física, psíquica o sensorial
3. Que el familiar no pueda valerse por sí mismo debido a razones de edad, accidente o enfermedad
4. Que el familiar no desempeñe actividad retribuida y,
5. Certificado del Centro correspondiente que acredite la necesidad de atención al mismo.



2.-Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión de cuya acta se elevará una copia a la Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid de la Junta de Castilla y León, a los efectos oportunos.

A cuanto antecede dan su conformidad los asistentes que firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados. (Ilegibles.)